

# GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA  
SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV- Vol. XIV - Extraordinaria No. 56 - Diciembre 6 de 2007

## CONTIENE

- |  |   |
|--|---|
| <b>ACUERDO No. PSAA07-4350 DE 2007</b><br>"Por el cual se incorporan unos juzgados penales del circuito como juzgados de conocimiento del Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Bogotá." | 1 |
| <b>ACUERDO No. PSAA07-4351 DE 2007</b><br>"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo No. 4039 de 2007."   | 2 |
| <b>ACUERDO No. PSAA07-4352 DE 2007</b><br>"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo No. 4040 de 2007."   | 3 |
| <b>ACUERDO No. PSAA07-4353 DE 2007</b><br>"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo No. 4134 de 2007."   | 3 |
| <b>ACUERDO No. PSAA07-4354 DE 2007</b><br>"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo No. 4135 de 2007."   | 4 |

(Continúa)

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>
---

<b>ACUERDO No. PSAA07-4355 DE 2007</b>	<b>5</b>
<b>“Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo No. 4144 de 2007.”</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA07-4356 DE 2007</b>	<b>5</b>
<b>“Por el cual se traslada un cargo del Juzgado Segundo Penal del Circuito de Conocimiento al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Pereira.”</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA07-4357 DE 2007</b>	<b>6</b>
<b>“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.”</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA07-4358 DE 2007</b>	<b>7</b>
<b>“Por medio del cual se señala el Programa de Modernización o Sistematización de Despachos Judiciales que para el año 2007 será considerado para la obtención del reconocimiento académico de que trata el artículo 2° del Acuerdo 1555 de 2002.”</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA07-4359 DE 2007</b>	<b>8</b>
<b>“Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.”</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA07-4360 DE 2007</b>	<b>13</b>
<b>“Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.”</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA07-4361 DE 2007</b>	<b>16</b>
<b>“Por medio del cual se determina el Rendimiento Esperado para los Magistrados de Tribunales Superiores.”</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA07-4362 DE 2007</b>	<b>18</b>
<b>“Por el cual se modifica el Acuerdo No. PSAA07-4241 de 2007.”</b>	

<b>ACUERDO No. PSAA07-4363 DE 2007</b>	<b>19</b>
<b>“Por el cual se modifica el Acuerdo No. PSAA07-4247 de 2007.”</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA07-4364 DE 2007</b>	<b>20</b>
<b>“Por el cual se modifica el Acuerdo No. PSAA07-4248 de 2007.”</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA07-4365 DE 2007</b>	<b>21</b>
<b>“Por el cual se modifica el Acuerdo No. PSAA07-4254 de 2007.”</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA07-4366 DE 2007</b>	<b>22</b>
<b>“Por el cual se modifica el Acuerdo No. PSAA07-4252 de 2007.”</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA07-4367 DE 2007</b>	<b>23</b>
<b>“Por el cual se modifica el artículo segundo del Acuerdo 4350 de 2007.”</b>	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-4350  
DE 2007  
(Noviembre 30 )**

“Por el cual se incorporan unos juzgados penales del circuito como juzgados de conocimiento del Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Bogotá.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa del 6 de junio de 2007.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Los juzgados 10º, 12º, 40º y 46º Penales del Circuito de Bogotá, se incorporarán al Sistema Penal Acusatorio a partir del 10 de diciembre de 2007.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los Juzgados 10º, 12º, 40º y 46º Penales del Circuito de Bogotá, se incorporarán al Sistema Penal Acusatorio, con los cargos de Juez, Secretario, un (1) Oficial Mayor y un (1) Escribiente.

**Parágrafo:** Un cargo de escribiente y el Citador de cada juzgado incorporado al sistema se trasladarán al Centro de Servicios Judiciales de los juzgados penales de Bogotá a partir del 10 de diciembre de 2007. Los Jueces titulares de cada despacho, seleccionarán los cargos a trasladar.

**ARTÍCULO TERCERO.-** A los Juzgados Incorporados en el artículo Segundo del Presente Acuerdo, les será suspendido el reparto de procesos ordinarios, tutelas y habeas Corpus, entre el 3 y el 7 de diciembre de 2007.

**ARTICULO CUARTO.-** Los procesos y elementos de proceso, a cargo de los despachos incorporados serán repartidos por la Oficina Judicial a los demás juzgados que conocen de asuntos de Ley 600 de 2000.

Para el efecto, los juzgados incorporados al sistema penal acusatorio, señalados en el artículo Segundo de este Acuerdo, efectuarán, entre el 3 y el 7 de diciembre de 2007 un inventario de los procesos que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo No. 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, dos para ser entregadas con el paquete de procesos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca y la tercera para ser fijada en la secretaría del despacho que recibe los procesos, con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

**PARÁGRAFO.-** Los depósitos y títulos judiciales con sus respectivos anexos bancarios debidamente conciliados, de los procesos que en la actualidad estén conociendo los juzgados incorporados serán inventariados y entregados a los juzgados que continúan conociendo de los asuntos de Ley 600 de 2000.

**ARTICULO QUINTO.-** La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá Cundinamarca, hará el reparto de los expedientes, elementos de proceso, depósitos y títulos judiciales, que entreguen los juzgados incorporados al sistema penal acusatorio, antes del 12 de diciembre de 2007.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Suspender el reparto de asuntos, a partir del 10 de diciembre de 2007, a los actuales jueces penales del circuito de conocimiento, y asignarlo de manera exclusiva a los cuatro juzgados penales del circuito incorporados al Sistema Penal Acusatorio en el Artículo Segundo del presente Acuerdo, hasta que complete, cada uno, 200 asuntos repartidos.

**PARÁGRAFO:** Una vez se termine el mecanismo señalado en este Artículo, todos los juzgados penales del circuito con función de conocimiento recibirán reparto de manera equitativa, sin que se generen compensaciones adicionales.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** En todos los casos, los procesos trasladados conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos Nos. 201 de 1997 y 3449 de 2006

**ARTICULO OCTAVO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil siete (2007).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4351**  
**DE 2007**  
**(Diciembre 5)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo No. 4039 de 2007"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de diciembre de 2007,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Prorrogar hasta el 30 de marzo de 2008, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. PSAA07-4039 de mayo 23 de 2007, para los juzgados Penales del Circuito de Palmira.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007)

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4352**  
**DE 2007**  
(Diciembre 5)

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo No. 4040 de 2007"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de diciembre de 2007,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Prorrogar hasta el 30 de marzo de 2008, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. PSAA07-4040 de

mayo 23 de 2007, para el despacho judicial de la Magistrado Nancy Ávila de Miranda, de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007)

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4353**  
**DE 2007**  
(Diciembre 5)

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo No. 4134 de 2007"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo

aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de diciembre de 2007,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Prorrogar hasta el 28 de febrero de 2008, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. PSAA07-4134 de agosto 24 de 2007, para los Juzgados penales municipales de Valledupar.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007)

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4354  
DE 2007  
(Diciembre 5)**

“Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo No. 4135 de 2007”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de diciembre de 2007,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Prorrogar hasta el 30 de marzo de 2008, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. PSAA07-4135 de agosto 27 de 2007, para la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007)

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4355  
DE 2007  
(Diciembre 5)**

“Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo No. 4144 de 2007”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de diciembre de 2007,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Prorrogar hasta el 31 de enero de 2008, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. PSAA07-4144 de agosto 30 de 2007, para el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bogotá.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007)

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4356  
DE 2007  
(Diciembre 5)**

“Por el cual se traslada un cargo del Juzgado Segundo Penal del Circuito de Conocimiento al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Pereira”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de diciembre de 2007,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Trasladar a partir del 10 de diciembre de 2007, el cargo de Citador grado 3, ocupado en propiedad, del Juzgado Segundo Penal del Circuito de Conocimiento de Pereira al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de la misma ciudad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre de dos mil siete (2007).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4357  
DE 2007  
(Diciembre 5)**

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de diciembre de 2007,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** A partir del diez (10) de diciembre de 2008 y, por el término de seis (6) meses, los recursos de apelación interpuestos contra cualquiera de las providencias emitidas por los juzgados Primero (1º) y Segundo (2º) Laboral del Circuito Judicial de Medellín, al igual que el grado jurisdiccional de la consulta de las sentencias proferidas por dichos juzgados, y los recursos de queja que se formulen contra los autos que denieguen la apelación, serán remitidos a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Antioquia, Corporación que asumirá el trámite pertinente de la respectiva instancia y atenderá todas las decisiones posteriores concernientes a la sentencia, como por ejemplo su aclaración, corrección, adición y demás análogas.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Durante la vigencia del presente Acuerdo, los magistrados de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de

Medellín, JOSE GILDARDO VALENCIA HERNÁNDEZ y HUGO ALEXANDER BEDOYA DIAZ, recibirán por reparto dos terceras partes de los procesos laborales que reciban los demás Magistrados de la misma Sala.

**ARTICULO TERCERO.-** Durante la vigencia del presente Acuerdo, la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, remitirá semanalmente a la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Antioquia, los procesos provenientes de los juzgados Primero (1º) y Segundo (2º) Laboral del Circuito Judicial de Medellín, a fin de que ésta última realice el reparto equitativo entre los Magistrados que componen dicha Sala, e informe a la secretaría de origen el resultado de tal reparto, para su publicación.

**ARTICULO CUARTO.-** La Sala Laboral del Tribunal Superior de Antioquia, resolverá con la mayor premura posible los asuntos que reciba por efectos de ésta descongestión, sin suspender el trámite de los que por competencia tiene a su cargo, aún después de vencido el término que alude el artículo 1º del presente Acuerdo.

**ARTICULO QUINTO.-** La secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Antioquia efectuará la notificación de la correspondiente providencia y resolverá sobre la concesión del recurso extraordinario de casación, remitiendo el expediente, según sea el caso, a la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia o a la Secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, para que éste a su vez sea devuelto al juzgado de origen.

**ARTICULO SEXTO.-** Los Magistrados de la Sala Laboral de los Tribunales Superiores de Medellín y Antioquia presentarán un informe mensual de su

gestión, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión adoptada a través del presente Acuerdo.

**ARTICULO SÉPTIMO.-** Con base en el informe consolidado, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, verificará y evaluará mensualmente el resultado de la medida establecida por este Acuerdo. Para tal efecto, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes.

**ARTICULO OCTAVO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y tendrá una vigencia de seis (6) meses, contados desde el once (11) de enero de 2008, sin perjuicio de las redefiniciones que puedan surgir como consecuencia de su evaluación periódica.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007)

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4358  
DE 2007  
(Diciembre 6)**

“Por medio del cual se señala el Programa de Modernización o Sistematización de Despachos Judiciales que para el año 2007 será considerado para la obtención del reconocimiento académico de que trata el artículo 2° del Acuerdo 1555 de 2002”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 85 numeral 27 y 155 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo acordado en sesión del cinco ( 5 ) de diciembre de 2007,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Para la vigencia de 2007, el reconocimiento académico de que trata el artículo 8° del Acuerdo 1360 de 2002, modificado por el artículo 2° del Acuerdo 1555 de 2002, por participación en programas de modernización y sistematización de despachos judiciales, se otorgará a un funcionario o empleado involucrado en el “PROYECTO DE MODERNIZACION Y SISTEMATIZACION DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO DE BOGOTA”.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C, a los seis (6) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007)

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4359**  
**DE 2007**  
(Diciembre 6)

“Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de diciembre de 2007.

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto No. 4579 del 27 de diciembre de 2006, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2007, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificatorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta las políticas y decisiones para que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su carácter de órgano técnico y administrativo ejecute las actividades administrativas de la Rama Judicial.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de “administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización”

Que para optimizar el uso de los recursos asignados a la Rama Judicial, se hace necesario autorizar traslados de los recursos sobrantes en Cuenta 1- Gastos de Personal, de las Unidades Ejecutoras 02 - Consejo Superior de la Judicatura, 03 - Corte Suprema de Justicia, 04 - Consejo de Estado y 05 - Corte Constitucional, en la Cuenta 2 Gastos Generales del Rubro de Impuestos y Multas de la Unidad 08 Tribunales y Juzgados y de la Cuenta 3 Transferencias Corrientes - Cesantías Parciales y Definitivas de la Unidad 03 Corte Suprema de Justicia y Unidad 08 Tribunales y Juzgados con el fin de cubrir los rubros deficitarios en las cuentas de Gastos de Personal de las Unidades 02 - Con-

sejo Superior de la Judicatura y 08 - Tribunales y Juzgados, debido a que ha surgido una nueva situación derivada de las tutelas interpuestas para obtener el pago por nómina de 10% adicional al monto previsto en el Decreto 4040 de 2004, para los servidores judiciales que se acogieron al mismo, con el fin de que la bonificación por compensación equivalga al 80% de lo devengado por los Magistrados de Alta Corte.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación por la suma de \$4.022.847.074 según Con-

stancia No. 99-2007 del 03 de diciembre del 2007, expedida por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que efectúe el siguiente traslado Presupuestal hasta por el valor correspondiente en cada uno de los rubros, como se detalla a continuación:

RAMA JUDICIAL  
SECCION 2701  
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO  
CONTRACREDITO

UNIDAD 270102 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	1		SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
				10	RECURSOS CORRIENTES	177.000.000
1	0	5			CONTRIBUCIONE INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	
				10	RECURSOS CORRIENTES	1.000.000.000
					<b>TOTAL UNIDAD 270102</b>	<b>1.177.000.000</b>

**GACETA DE LA JUDICATURA**

<b>UNIDAD 270103 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>						
<b>CUENTA</b>	<b>SUB-CUENTA</b>	<b>OBJETO</b>	<b>ORDINAL</b>	<b>RECURSO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>CIFRAS EN PESOS</b>
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	1		SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
				10	RECURSOS CORRIENTES	35.000.000
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	40.000.000
1	0	5			CONTRIBUCIONE INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	
				10	RECURSOS CORRIENTES	500.000.000
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	5				TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	
3	5	2			CESANTÍAS	
3	5	2	2		CESANTÍAS PARCIALES	
				10	RECURSOS CORRIENTES	130.000.000
					<b>TOTAL UNIDAD 270103</b>	<b>705.000.000</b>
<b>UNIDAD 270104 CONSEJO DE ESTADO</b>						
<b>CUENTA</b>	<b>SUB-CUENTA</b>	<b>OBJETO</b>	<b>ORDINAL</b>	<b>RECURSO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>CIFRAS EN PESOS</b>
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	93.700.000
1	0	5			CONTRIBUCIONE INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	
				10	RECURSOS CORRIENTES	392.000.000
					<b>TOTAL UNIDAD 270104</b>	<b>485.700.000</b>

<b>UNIDAD 270105 CORTE CONSTITUCIONAL</b>						
<b>CUENTA</b>	<b>SUB-CUENTA</b>	<b>OBJETO</b>	<b>ORDINAL</b>	<b>RECURSO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>CIFRAS EN PESOS</b>
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	1		SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
				10	RECURSOS CORRIENTES	9.369.000
1	0	5			CONTRIBUCIONE INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	
				10	RECURSOS CORRIENTES	70.000.000
					<b>TOTAL UNIDAD 270105</b>	<b>79.369.000</b>
<b>UNIDAD 270108 TRIBUNALES Y JUZGADOS</b>						
<b>CUENTA</b>	<b>SUB-CUENTA</b>	<b>OBJETO</b>	<b>ORDINAL</b>	<b>RECURSO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>CIFRAS EN PESOS</b>
2					GASTOS GENERALES	
2	0	3			IMPUESTOS Y MULTAS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	23.943.599
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	5				TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	
3	5	2			CESANTÍAS	
3	5	2	1		CESANTÍAS DEFINITIVAS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	1.200.000.000
3	5	2	2		CESANTÍAS PARCIALES	
				10	RECURSOS CORRIENTES	351.834.475
					<b>TOTAL UNIDAD 270108</b>	<b>1.575.778.074</b>
					<b>TOTAL CONTRACREDITO</b>	<b>4.022.847.074</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la acreditación de las siguientes Cuentas Presupuestales

hasta el monto indicado en cada uno de los siguientes rubros, así:

**GACETA DE LA JUDICATURA**

RAMA JUDICIAL  
SECCION 2701  
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO  
CREDITO

UNIDAD 270102 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	600.000.000
					<b>TOTAL UNIDAD 270102</b>	<b>600.000.000</b>
UNIDAD 270108 TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA A	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	1		SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
				10	RECURSOS CORRIENTES	600.000.000
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	900.000.000
1	0	5			CONTRIBUCIONE INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	1.922.847.074
				10	RECURSOS CORRIENTES	
					<b>TOTAL UNIDAD 270108</b>	<b>3.422.847.074</b>
					<b>TOTAL CREDITO</b>	<b>4.022.847.074</b>

**ARTÍCULO TERCERO.-** Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, el Director Ejecutivo de Administración Judicial, procederá a realizar la desagregación de que trata el artículo 30 del decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente traslado requiere para su validez, aprobación de la Dirección

General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo que respecta a los artículos primero y segundo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4360**  
**DE 2007**  
(Diciembre 6)

“Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de diciembre de 2007.

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto No. 4579 del 27 de diciembre de 2006, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2007, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificatorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el Decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta las políticas y decisiones para que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su carácter de órgano técnico y administrativo ejecute las actividades administrativas de la Rama Judicial.

Que la Dirección Seccional de Cali solicita reducción en la asignación interna de apropiación de la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura, Cuenta 2 Gastos Generales, Adquisición de Bienes y Servicios.

Que las Direcciones Seccionales de Popayán, Villavicencio, Cúcuta y Pereira solicitan que se efectúen adiciones en las asignaciones internas de apropiación de la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura y Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 2 Gastos Generales.

Que las Direcciones Seccionales de Medellín, Rionegro y Bucaramanga solicitan reducciones en las asignaciones internas de apropiación en la Unidad 8 - Tribunales y Juzgados, en la Cuenta 3 Transferencias Corrientes, Cesantías Parciales.

Que la Dirección Seccional de Valledupar solicita adición en la asignación interna de apropiación en

la Unidad 8 - Tribunales y Juzgados, en la Cuenta 3 Transferencias Corrientes, Cesantías Parciales.

Que para atender las solicitudes mencionadas en los considerandos anteriores se hace necesario efectuar ajustes en las asignaciones internas de apropiación de las Direcciones Seccionales de Medellín, Popayán, Valledupar, Riohacha, Villavicencio, Cúcuta, Pereira, Bucaramanga y Cali, Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura, Cuenta 2 Gastos Generales y Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 2 Gastos Generales, Adquisición de Bienes y Servicios y Cuenta 3 Transferencias Corrientes, Cesantías Parciales.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación según Constancias de Existencia de Recursos N° 93 - 2007 del 9 de noviembre de 2007, y 95 del 16 de noviembre de 2007, expedidas por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para efectuar la siguiente reducción en la asignación interna de apropiación de la Dirección Seccional de Cali en la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura, Cuenta 2 Gastos Generales, hasta por la suma de \$70.737.704, así:

**REDUCCIONES  
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO  
GASTOS GENERALES**

<b>RUBRO 2 0 4 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>		
<b>CÓDIGO SECCIONAL</b>	<b>DIRECCIÓN SECCIONAL</b>	<b>UNIDAD 02</b>
B27	CALI	70.737.704
<b>TOTAL</b>		<b>70.737.704</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para efectuar las siguientes adiciones en las asignaciones internas de apropiación de las Direcciones Seccionales de Popayán, Villavicencio, Cúcuta y Pereira,

Cuenta 2 Gastos Generales en la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura hasta por la suma de \$30.698.123 y Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, hasta por la suma de \$23.000.000, así:

**ADICIONES  
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO  
GASTOS GENERALES**

<b>RUBRO 2 0 4 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>			
<b>CÓDIGO SECCIONAL</b>	<b>DIRECCIÓN SECCIONAL</b>	<b>UNIDAD 02</b>	<b>UNIDAD 08</b>
B9	POPAYÁN	20.000.000	16.000.000
B15	VILLAVICENCIO	10.000.000	
B17	CÚCUTA	698.123	
B20	PEREIRA		7.000.000
<b>TOTAL</b>		<b>30.698.123</b>	<b>23.000.000</b>

**ARTÍCULO TERCERO.-** Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para efectuar las siguientes reducciones en las asignaciones internas de apropiación de las Direcciones Seccio-

nales de Medellín, Riohacha y Bucaramanga en la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 3 Transferencias Corrientes, Cesantías Parciales, hasta por la suma de \$449.290.025

**REDUCCIONES  
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO  
TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

<b>RUBRO 3 5 2 2 CESANTÍAS PARCIALES</b>		
<b>CÓDIGO SECCIONAL</b>	<b>DIRECCIÓN SECCIONAL</b>	<b>UNIDAD 08</b>
B2	MEDELLÍN	312.333.177
B13	RIOHACHA	44.058.863
B21	BUCARAMANGA	92.897.985
<b>TOTAL</b>		<b>449.290.025</b>

**ARTÍCULO CUARTO.-** Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para efectuar la siguiente adición en la asignación interna de apropiación de la Dirección Seccional de Valledupar

en la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 3 Transferencias Corrientes, Cesantías Parciales, hasta por la suma de \$31.042.452

ADICIONES  
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO  
TRANSFERENCIAS CORRIENTES

RUBRO 3 5 2 2 CESANTÍAS PARCIALES		
CÓDIGO SECCIONAL	DIRECCIÓN SECCIONAL	UNIDAD 08
B10	VALLEDUPAR	31.042.452
<b>TOTAL</b>		<b>31.042.452</b>

**ARTICULO QUINTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4361  
DE 2007  
(Diciembre 6)**

“Por medio del cual se determina el Rendimiento Esperado para los Magistrados de Tribunales Superiores”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 170 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 diciembre de 2007,

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Acuerdo No. 1392 del 21 de marzo de 2002, se reglamentó la evaluación y calificación de servicios de los funcionarios y empleados de carrera de la Rama Judicial.

Que el artículo 34 del Acuerdo No. 1392, establece que la calificación de los funcionarios a cargo de despachos judiciales ubicados en el tercer nivel, se determina teniendo en cuenta su productividad y al efecto debe establecerse el “rendimiento esperado”, según la categoría y especialidad de los respectivos cargos.

Que el denominado “rendimiento esperado” corresponde a un factor de ajuste, en equidad, para la calificación de la productividad de los despachos del tercer nivel, cuya carga efectiva sea superior a la capacidad máxima de respuesta. En efecto, con el fin de obtener una regla de equilibrio entre la carga efectiva de los despachos judiciales ubicados en el tercer nivel y la capacidad de respuesta del funcionario durante el período a evaluar, se establece la capacidad máxima de respuesta en los citados despachos judiciales, esto es, el rendimiento esperado.

Que la productividad de los funcionarios a cargo de los despachos judiciales ubicados en el tercer nivel, que tengan una carga efectiva igual o superior al rendimiento esperado (capacidad máxima de respuesta), se determinará dividiendo el egreso efectivo por aquel.

Que conforme al artículo 34 del Acuerdo 1392 de 2002, el rendimiento esperado o capacidad máxima de respuesta, será determinado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, aplicando una metodología que consulte de manera especial la información estadística que sobre el movimiento de procesos repose en las Unidades de Administración de la Carrera Judicial y de Desarrollo y Análisis Estadístico. En ningún caso podrá ser inferior al límite superior de la carga efectiva correspondiente a los despachos ubicados en el segundo nivel y será comunicada dentro del período a evaluar".

Así, una vez analizada la información estadística reportada por los funcionarios judiciales y la naturaleza de la figura equitativa antes referida, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Determinar el Rendimiento Esperado para los Magistrados de Tribunales Superiores, correspondiente al período transcurrido entre el 1° de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2008, así:

SALA	RENDIMIENTO ESPERADO (Procesos)
Civil	816
Civil – Familia	701
Civil – Familia – Laboral	843
Familia	701
Laboral	1151
Penal	1004
Unica de Decisión	701

**ARTICULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los seis (6) días del mes de diciembre de dos mil siete (2007)

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4362  
DE 2007  
(Diciembre 6)**

"Por el cual se modifica el Acuerdo No. PSAA07-4241 de 2007"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de diciembre de 2007,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar el Artículo Segundo del Acuerdo No. PSAA07-4241 de 2007, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO SEGUNDO.- PLANTAS DE PERSONAL:** El Centro de Servicios Judiciales, creado en el Artículo Primero del presente Acuerdo contará con la siguiente planta de personal:

Ocho (8) Oficiales Mayores o Sustanciadores municipal nominado

Seis (6) Escribientes Municipal Nominado

Tres (3) Oficiales Mayores o Sustanciadores circuito nominado

Once (11) Citadores

Total veintiocho (28)"

**ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA.-** El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C. a los seis (6) días del mes de diciembre de 2007.

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4363  
DE 2007  
(Diciembre 6)**

"Por el cual se modifica el Acuerdo No.  
PSAA07-4247 de 2007"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de diciembre de 2007,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar el Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA07-4247 de 2007, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO PRIMERO.-** Trasladar a partir del primero (1º) de enero de 2008, en el Distrito Judicial de Barranquilla, los siguientes cargos:

1. Los cargos de Sustanciador, Escribiente y Citador del Juzgado Primero Penal Municipal de Barranquilla al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Barranquilla.
2. Los cargos de Sustanciador, Escribiente y Citador del Juzgado Segundo Penal Municipal de Barranquilla al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Barranquilla.
3. Los cargos de Sustanciador, Escribiente y Citador del Juzgado Tercero Penal Municipal

de Barranquilla al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Barranquilla.

4. Los cargos de Sustanciador, Escribiente y Citador del Juzgado Sexto Penal Municipal de Barranquilla al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Barranquilla.
5. Los cargos de Sustanciador, Escribiente y Citador del Juzgado Séptimo Penal Municipal de Barranquilla al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Barranquilla.
6. Los cargos de Oficial Mayor y Citador del Juzgado Octavo Penal Municipal de Barranquilla al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Barranquilla.
7. Los cargos de Sustanciador, Escribiente y Citador del Juzgado Noveno Penal Municipal de Barranquilla al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Barranquilla.
8. Los cargos de Oficial Mayor y Citador del Juzgado Once Penal Municipal de Barranquilla al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Barranquilla.
9. Los cargos de Oficial Mayor y Citador del Juzgado Tercero Penal del Circuito de Barranquilla al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Barranquilla.
10. Los cargos de Oficial Mayor y Citador del Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Barranquilla al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Barranquilla.

11. Los cargos de Oficial Mayor y Citador del Juzgado Octavo Penal del Circuito de Barranquilla al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Barranquilla".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre de 2007.

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4364  
DE 2007  
(Diciembre 6)**

"Por el cual se modifica el Acuerdo No. PSAA07-4248 de 2007"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de diciembre de 2007,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar el Artículo Segundo del Acuerdo No. PSAA07-4248 de 2007, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO SEGUNDO.- PLANTAS DE PERSONAL:** El Centro de Servicios Judiciales, creado en el Artículo Primero del presente Acuerdo contará con la siguiente planta de personal:

Cinco (5) Sustanciador y/o Oficial Mayor Municipal  
Diez (10) Escribientes municipales  
Cuatro (4) Escribientes de circuito  
Siete (7) Citadores  
**Total: Veintiséis (26)"**

**ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA.-** El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C. a los seis (6) días del mes de diciembre de 2007.

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4365  
DE 2007  
(Diciembre 6)**

"Por el cual se modifica el Acuerdo No.  
PSAA07-4254 de 2007"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de diciembre de 2007,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar el Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA07-4254 de 2007, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO PRIMERO.-** Trasladar a partir del primero (1º) de enero de 2008, en el Distrito Judicial de Cartagena, los siguientes cargos, provistos en propiedad:

1. Los cargos de Oficial Mayor, los dos de Escribiente y el Citador del Juzgado Primero Penal Municipal de Cartagena al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cartagena.
2. Los cargos de Sustanciador, los dos de Escribiente y el Citador del Juzgado Segundo Penal Municipal de Cartagena al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cartagena.

3. Los cargos de Oficial Mayor, los dos de Escribiente y el Citador del Juzgado Tercero Penal Municipal de Cartagena al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cartagena.
4. Los cargos de Oficial Mayor, los dos de Escribiente y el Citador del Juzgado Quinto Penal Municipal de Cartagena al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cartagena.
5. Los cargos de Oficial Mayor, los dos de Escribiente y el Citador del Juzgado Sexto Penal Municipal de Cartagena al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cartagena.
6. Los dos cargos de Escribiente y el de Citador del Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Cartagena al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cartagena.
7. Los dos cargos de Escribiente y el de Citador del Juzgado Quinto Penal del Circuito de Cartagena al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cartagena."

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de diciembre de 2007.

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4366  
DE 2007  
(Diciembre 6)**

"Por el cual se modifica el Acuerdo No.  
PSAA07-4252 de 2007"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las señaladas en los artículos 39 y 528 de la Ley 906 de 2004, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de diciembre de 2007.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar el Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA07-4252 de 2007 en lo pertinente al Circuito Judicial de Cartagena, el cual quedará así:

**CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGENA**

Un (1) Juzgado Penal de Circuito Especializado, así:

**Función de Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000**

Juzgado Penal de Circuito Especializado de Cartagena. Se Incorpora el 1º de enero de 2008

Cinco (5) Juzgados Penales de Circuito, así:

**Función de Conocimiento de Ley 906 de 2004:**

- a) Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Cartagena. Se Incorpora el 11 de enero de 2008
- b) Juzgado Quinto Penal del Circuito de Cartagena. Se Incorpora el 11 de enero de 2008

Conocimiento Ley 600 de 2000:

- a) Juzgado Primero Penal del Circuito de Cartagena. Se Incorpora el 11 de enero de 2008
- b) Juzgado Segundo Penal del Circuito de Cartagena. Se Incorpora el 11 de enero de 2008
- c) Juzgado Tercero Penal del Circuito de Cartagena. Se Incorpora el 11 de enero de 2008

Siete (7) Juzgados Penales Municipales, así:

**Función de Control de Garantías:**

- a) Juzgado Segundo Penal Municipal de Cartagena. Se Incorpora el 1º de enero de 2008
- b) Juzgado Tercero Penal Municipal de Cartagena. Se Incorpora el 1º de enero de 2008
- c) Juzgado Sexto Penal Municipal de Cartagena. Se Incorpora el 1º de enero de 2008

**Función de Conocimiento de Ley 906 de 2004:**

- a) Juzgado Primero Penal Municipal de Cartagena. Se Incorpora el 1º de enero de 2008
- b) Juzgado Quinto Penal Municipal de Cartagena. Se Incorpora el 1º de enero de 2008

**Conocimiento Ley 600 de 2000:**

- a) Juzgado Cuarto Penal Municipal de Cartagena. Se Incorpora el 1º de enero de 2008
- b) Juzgado Séptimo Penal Municipal de Cartagena. Se Incorpora el 1º de enero de 2008

Cinco (5) Juzgados Promiscuos Municipales, así:

**Función de Control de Garantías, Conocimiento Ley 906 de 2004 y Conocimiento Ley 600 de 2000**

- a) Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Rosa Norte. Se Incorpora el 11 de enero de 2008
- b) Juzgado Promiscuo Municipal de San Estanislao de Kofka. Se Incorpora el 11 de enero de 2008
- c) Juzgado Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de Santa Catalina - Clemencia. Se incorpora el 11 de enero de 2008
- d) Juzgado Promiscuo Municipal de la Unidad Judicial Municipal de Soplaviento - San Cristóbal. Se incorpora el 11 de enero de 2008
- e) Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva. Se incorpora el 11 de enero de 2008."

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de diciembre de 2007.

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4367**  
**DE 2007**  
(Diciembre 6)

“Por el cual se modifica el artículo segundo del Acuerdo 4350 de 2007.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa del 5 de diciembre de 2007.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar el artículo segundo del Acuerdo 4350 de noviembre 30 de 2007, el cual quedará así:

“Artículo Segundo: Los Juzgados 10°, 12°, 40° y 46° Penales del Circuito de Bogotá, se incorporarán al Sistema Penal Acusatorio con los cargos de Juez, Secretario y dos (2) oficiales mayores o sustanciadores.

**Parágrafo:** los cargos de escribiente y citador de cada Juzgado incorporado al sistema se trasladarán al Centro de Servicios Judiciales de los juzgados penales de Bogotá a partir del 10 de diciembre de 2007”

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de diciembre de dos mil siete (2007).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente